



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Noviembre de 2005.-

Expediente 127/05 Letra P

ORDENANZA N° 90/05

VISTO:

El Expte. N° 127/05 Letra P, referente a la solicitud efectuada por las ciudadanas: Liliana E. Elizalde y otros, donde solicitan autorización para el funcionamiento de un carrito fijo en la vía pública, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que las propietarias del carrito fijo, son beneficiarias del Programa Nacional: "Manos a la Obra" mediante la presentación del Proyecto: *El Sabrosito*.

Que la finalidad de este carrito fijo, es desarrollar actividades de venta de comida rápida: hamburguesas, lomitos, gaseosas y venta de bebidas con bajo contenido de alcohol; conforme a lo determinado en el Art. 146° de la Ordenanza N°

40/02.

Que a simple vista el carrito se encuentra en buen estado.

Que las condiciones socio-económicas de estas personas, justifican la solicitud, siendo una de ellas discapacitada, lo que valoriza el proyecto, por el grado de integración social plena.

Que el desarrollo de la presente actividad es el único sustento familiar lo cual justifica el otorgamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma directa a las Sras. Liliana Esther Elizalde, DNI. N° 5.767.458, Patricia Esther León, DNI. N° 18.717.215, y Beatriz Elizalde, DNI 14.270.767; la vía pública ubicado sobre la Av. Brasil entre las calles Bertoni y Félix de Azara de nuestra ciudad, para el funcionamiento de un carrito fijo.

Artículo 2°: Se establece un plazo de 30 días, para que se proceda a la instalación del carrito fijo, cumplido éste plazo la autorización queda sin efecto, salvo razones de fuerza mayor debidamente autorizadas por el D.E.M.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Artículo 3°: Para la Habilitación del Carrito Fijo el D.E.M. deberá hacer observar el cumplimiento de la Ordenanza N° 5/99, 40/02 y sus modificatorias.

Artículo 4°: Abonar un canon mensual, en concepto de arrendamiento el equivalente al 50 % de un salario básico categoría 12 del Escalafón Municipal.

Artículo 5°: La explotación del Kiosco alcanza exclusivamente a las beneficiarias y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible.

Artículo 6°: Fijase como duración de la presente concesión, en 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la Habilitación municipal.

Artículo 7°: Los términos de la presente concesión, no estipulado en esta Ordenanza, se ajustarán a lo dispuesto por Ordenanza N° 17/90, a juicio del D.E.M.

Artículo 8°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación Regístrese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú - Misiones

MEMORIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Fecha: 29/05 Hora: DEM

ENTRO		SALIO	
Día	Hrs	Día	Hrs
		25	
		31	
		2005	

Municipalidad de Puerto Iguazú
Departamento de Salud y Salidas

Fecha: 30/05 Hora: HCD

ENTRO		SALIO	
Día	Hrs	Día	Hrs
		28	
		11	
		2005	



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 19/98. Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de diciembre de 1998.

ORDENANZA N° 05/99

VISTO:

La Ordenanza 08/71 referente a controles bromatológicos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se halla totalmente desactualizada, por las profundas y constantes transformaciones que se han venido introduciendo desde el dictado de la mencionada Ordenanza; y

QUE es necesario actualizar las normas de Bromatología, Saneamiento Ambiental, Higiene y Seguridad Industrial y Zoonosis a ser aplicadas en nuestro Municipio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

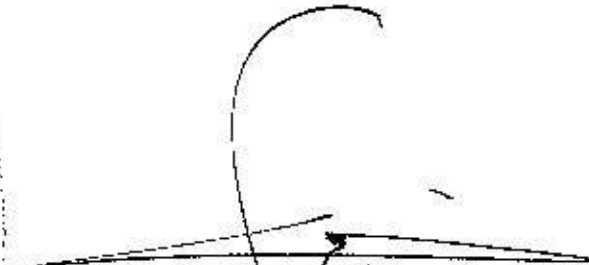
Artículo 1°: TÉNGASE como Ordenanza Bromatológica, Saneamiento Ambiental, Higiene y Seguridad Industrial y Zoonosis para el Municipio de Puerto Iguazú, las normas y reglamentaciones que se establecen en los Anexos I, II, III y IV con 15 capítulos en 620 artículos, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza.

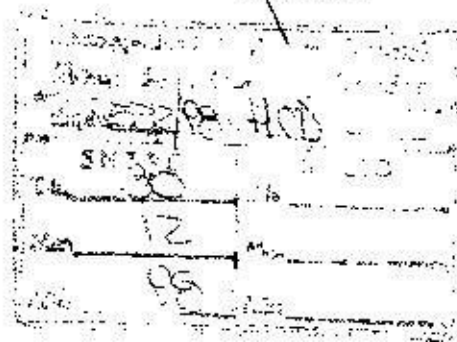
Artículo 2°: DEROGASE la ordenanza 08/71 y toda otra norma que se oponga a la Presente ordenanza.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. Inc "e". Dese a publicidad, cumplido.
ARCHÍVESE.


Carlos José Perrotti
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU
AV. TRES FRONTERAS 122
T E: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

PUERTO IGUAZU, 10 DE ABRIL DE 1.990.-

DECRETO Nº 17/90.-

VISTO: La Ordenanza Nº 17/90, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que procede la promulgación de conformidad con la ley Nº 257, art. 842, inc. 2º.-


POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU


D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 17/90, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad, referente a llamado a Licitación Pública, para la adjudicación de Espacios en la vía Pública con destino a la instalación y funcionamiento de kioscos.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE-


G.P.N. MAXIMO RAMON GALLARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIP. CIUDAD IGUAZU




ROBERTO VELAZQUEZ
INTENDENTE
Municipalidad Ciudad Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU
Cde al Expte N° 15/90 DEL D.E.M.

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Puerto Iguazú, 05 de Abril

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte.	Letra Cde.
de PN 3900-	SALIO
Día 10	Día
Mes 4	Mes
Año 95	Año

ORDENANZA N° 17/90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, llamará a Licitación Pública para la adjudicación de espacios en la vía pública con destino a la instalación y funcionamiento de kioscos.-

Artículo 2°: La adjudicación y posterior explotación de los espacios se ajustarán en general y en cuanto correspondiere a las cláusulas generales del pliego de condiciones agregados a la presente como Anexo I y a las cláusulas particulares agregado como Anexo II. En aquellos caso en que pudieran existir contradicciones o interpretaciones enfrentadas entre una o más cláusulas generales y una o más cláusulas particulares se procederá con arreglo a lo dispuesto en éstas últimas.-

Artículo 3°: A los efectos indicados en la presente Ordenanza fijandose los siguientes lugares a licitar y sus respectivas categorías:

CATEGORIA "A":

- N° 1: Sobre acera N.O. de la Calle Brasil frente al Lote N° 4 de la Manzana H1.
Base de concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones.-)
- N° 2: Sobre la Acera S.O. de la Av. Victoria Aguirre frente a la actual playa de estacionamiento colindante con la sede de la Dirección Provincial de Turismo.
Base de Concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones.-)
- N° 3: Sobre la acera norte de la Av. San Martín en su intersección con la calle Perito Moreno y frente al lote N° 1 de la Manzana F.-
Base de Concesión: \$ 8.000.000.- (Austales ocho millones)

Todos los kioscos de esta categoría son existentes.-

CATEGORIA B:

- N° 1: (Existente) sobre la acera S.O. de la Av. Victoria Aguirre en su intersección con la acera Norte de Av. Rca Argentina, frente a la Manzana H2.-
Base de Concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)
- N° 2: (Existente) Sobre la acera este de la calle Bompland en su intersección con la acera de la calle Perito Moreno, frente al lote 1 de la Manzana I.-
Base de concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)
- N° 3: (Existente) Sobre la acera Sur de la Av. Tres Fronteras a la altura de la plaza de estacionamiento Municipal, frente a la plaza San Martín.-
Base de concesión: \$ 4.000.000.- (Austales cuatro millones.-)

CATEGORIA "C":

- N° 1: (A construir) sobre la acera noroeste de la esquina Brasil y Paraguay, Plazuela Almirante Brown.-
Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones)
- N° 2: (A construir) sobre la acera noroeste de la esquina Felix Azara y Brasil, frente al lote N° 2 de la Manzana N° 4.-
Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones.-)
- N° 3: (Existente) Sobre la acera S.E. de la Avenida Las Calandrias, frente a la escuela primaria N° 746.-
Base de concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones)
- N° 4: (A construir) Sobre la acera Norte de la esquina Perito Moreno y Alvar Núñez.
Base de concesión: \$ 2.000.000.- (austales dos millones.-)

[Signature]
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Gde al expte N° 15/90 del D.E.M.

N° 5: (Existente) Sobre la acera N.E. de la Av. Victoria Aguirre, frente a la Manzana 19 y a la altura de la Liga Regional de Fútbol.-

Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones.-)

N° 6: (Existente) Sobre la acera NE en la esquina de la calle El Alcon y El Tucán

Base de Concesión: \$ 2.000.000.- (Austales dos millones.-)

CATEGORIA "D":

N° 1: (A construir) Sobre la acera S.E. de la Av. Las Calandrias y Av. V. Aguirre, frente al Lote 23.-

Base de Concesión: \$ 1.000.000.- (Austales un millón.-)

N° 2: Sobre la acera de A.P.O.S. en la esquina Av. V. Aguirre y Curupi. (a construir)

Base de Concesión: \$ 1.000.000.- (Austales un millón.-)

CATEGORIA "E":

N° 1: (A construir) En el Puerto.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Austales quinientos mil.-)

N° 2: (A construir) En la Plazoleta acceso al Rito.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Austales quinientos mil.-)

N° 3: (A construir) en la esquina de la Av. Tres Fronteras y Corrientes.-

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Austales quinientos mil.-)

N° 4: (Existente) Sobre la acera Norte de la Av. San Martín en su intersección con el ex-resguardo principal de la aduana y frente al Lote 1 de la Manzana F.

Base de Concesión: \$ 500.000.- (Austales quinientos mil.-)

CATEGORIA "F":

N° 1: (Existente) Sobre la acera de la Av. Tres Fronteras frente al edificio de EMCA

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Austales doscientos cincuenta mil.-)

N° 2: (A construir) En la plaza San Martín.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Austales doscientos cincuenta mil.-)

N° 3: (A construir) en la Esquina de Los Pinos y Av. V. Aguirre sobre la Acera del Lote 3 de la Manzana 72.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Austales doscientos cincuenta mil.-)

N° 4: (A construir) Sobre la Av. Victoria Aguirre a la Altura de la Liga Regional de Fútbol.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Austales doscientos cincuenta mil.-)

N° 5: (A construir) sobre la acera de la Av. Rca Argentina esquina Horacio Quiroga.-

Base de Concesión: \$ 250.000.- (Austales doscientos cincuenta mil.-)

CATEGORIA "G":

N° 1: (A construir) Sobre la acera Sur de la esquina de Soberania Nacional y Felix Bogado, frente a la Manzana 3.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Austales cien mil.-)

N° 2: (A construir) Sobre la acera S.E. de la esquina de la calle Colibri y Tijereta frente a la Manzana 9.-

Base de Concesión: \$ 100.000.00 (Austales cien mil.-)

N° 3: (A construir) Sobre la acera N.O. de la esquina de las calles Tijeretas y Juan Alfonso, frente al Lote 7 Manzana 5/n.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Austales cien mil.-)

N° 4: (A construir) Sobre la acera Sur frente a A.C.A.

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Austales cien mil.-)

N° 5: (A construir) Ruta Nacional N° 12 frente Camping Americano.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Austales cien mil.-)

N° 6: (A construir) Frente a Plaza Manuel Blegnano o en la misma.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Cien mil. austales)

CATEGORIA "H":

N° 1: Local para hamburguesería sobre Av. Córdoba a construir s/documentación técnica agregado a la presente.-

Base de Concesión: \$ 100.000.- (Austales cien mil.-)

Luis...
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU

Hernán...
HERNAN SUAREZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

C de al Expte N° 15/90 del D.E.M.

Artículo 4°: Una vez adjudicados los espacios indicados en el Artículo 3° se abonarán un canon mensual, según detalle siguiente:

- Para los espacios de las Categorías "A" y "B" el 100% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de la Categoría "C" el 75% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de las categorías "D" y "E" el 50% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para los espacios de las categorías "F" y "G" el 25% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-
- Para el espacio de la categoría "H" el 100% de un salario categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-

Artículo 5°: El canon previsto en el artículo 3° se actualizarán mensualmente conforme a la actualización o a los incrementos que experimente el sueldo categoría 12 (doce) del escalafón municipal.-

Artículo 6°: DESAFECTASE del presente llamado a licitación los espacios "B" N° 3 y "C" N° 5, teniendo en cuenta que la actual concesión de los mismos vence en el mes de Noviembre de 1.990. El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a licitación para la adjudicación de estos espacios, treinta días antes de la fecha de vencimiento de la concesión, tomándose como base de dicha licitación, los montos indicados en la presente actualizado a la fecha de licitación conforme a la variación que experimente el costo de vida consumidor final INDEC.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución fijara el plazo para la presentación de ofertas, así como el día, hora y lugar del acto de apertura.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal por Resolución nombrara la Comisión Especial de Preadjudicación que estara integrado por el Secretario de Hacienda, el Contador Municipal y el Asesor Legal de la Municipalidad.-

Artículo 9°: Producido el dictamen de la Comisión Especial de Preadjudicación el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará el mismo, junto con los antecedentes a consideración del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previsto en la Ley 257°, Art. 24°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-


SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




HERNAN ESCOBAR
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cde al Expte N° 15/90 del D.E.M.

ORDENANZA N° 17/90 ANEXO II
CLAUSULAS PARTICULARES:

Artículo 1°: FIJANSE las siguientes bases por Derecho de Concesión; correspondiente = para cada categoría:

CATEGORIA:	BASE DE CONCESION	CANON MENSUAL
"A":.....	8.000.000,00	100% un salario categoria 12.-
"B":.....	4.000.000,00	100% un salario categoria 12.-
"C":.....	2.000.000,00	75% de un salario categoria 12.-
"D":.....	1.000.000,00	50% de un salario categoria 12.-
"E":.....	500.000,00	50% de un salario categoria 12.-
"F":.....	250.000,00	25% de un salario categoria 12.-
"G":.....	100.000,00	25% de un salario categoria 12.-
"H":.....	100.000,00	100% de un salario categoria 12.-

Artículo 2°: Los espacios serán adjudicados individualmente en cada caso a quien ofreciera el mayor importe por derecho de concesión y se ajustara a lo dispuesto en las cláusulas generales y particulares incluidas en el Anexo I y II de la presente Ordenanza; un mismo interesado podrá ofertar por más de un espacio pero en todos los casos debera formularse en cada espacio en particular.-

Artículo 3°: La adjudicación dara derecho al concesionario a la instalación y explotación comercial en el lugar y por el término de cuatro años de un kiosco destinado a la venta al público de los productos indicados en el Artículo 13°. El plazo señalado se computará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.-

Artículo 4°: La construcción de los nuevos kioscos estara a cargo del adjudicatario y producida la notificación el concesionario dispondrá de treinta (30) días corridos para la construcción del kiosco y de cinco días corridos para el funcionamiento a contar de la fecha de aprobación del final de obra.-

Artículo 5°: La construcción de los kioscos se ajustará a las especificaciones técnicas establecidas por el D.E.M. y deberán encontrarse en buen estado mientras dure la concesión, pudiendo el D.E.M. exigir la introducción de mejoras y la realización de las reparaciones que estime necesario.-

Artículo 6°: La transferencia, cesión o venta bajo cualquier titulo de la concesión otorgada por la Municipalidad implicará la caducidad automática de la misma y la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 7°; cualquiera fuera el tiempo transcurrido desde la adjudicación a la fecha en que se comprobare la irregularidad.

Artículo 7°: Vendido el plazo previsto en el Artículo 3° el kiosco pasará a ser propiedad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, quedando el concesionario a desocuparlo sin necesidad de notificación o intimación alguna y sin derecho a reclamar dinero por el valor de las instalaciones ni indemnización alguna.-

Artículo 8°: Una vez vencido el plazo de concesión previsto en el Artículo 3°, todos los kioscos nuevos a construirse y los existentes propiedad de este Municipio, deberán ser devueltos en optimas condiciones para su funcionamiento inmediato.

Artículo 9°: Podrán ser oferentes los argentinos nativos o naturalizados con más de tres años de residencia en la localidad y los extranjeros con radicación definitiva y más de cinco años de residencia en la localidad. El D.E.M. dispondrá la forma de acreditar la residencia por parte del oferente o los oferentes.-

Artículo 10°: No podrá ser oferentes las personas físicas o jurídicas que fueren titulares de licencias otorgadas por la Nación, la Provincia o la Municipalidad.-

Artículo 11°: La garantía que se acompaña a las ofertas se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 8° de las cláusulas generales incluyendose entre las formas de garantías el cheque certificado y depositado a plazo fijo endosado a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Artículo 12°: El concesionario deberá abonar la totalidad del Derecho de Concesión dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse notificado la adjudicación.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Gde al Expte N° 15/90 del D.E.M.

CIÓN, de no hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá declarar desierta la Licitación correspondiente a ese espacio o adjudicarlo a quien le siguiera en el orden de ofertas; previa ejecución de la garantía prevista en el Art. 11°.-

Artículo 13°: Los kioscos quedan habilitados para la venta de los siguientes artículos
CATEGORIAS: "A"; "B"; "C"; "D"; "E"; "F"; "G"; Golosinas, helados, productos de reposterías, galletitas, bebidas, sin alcohol; juguetes, juegos de salón, artículos de cistarrería, artículos de pesca, cotillon, artículos de librería, agujas, hilos, botones, cintas, postales, banderines, linternas y sus repuestos, espirales, velas, películas fotográficas, diarios y revistas, productos de artesanías y regionales.-

CATEGORIA "H": Hamburguesas, bebidas con o sin alcohol, helados, sandwich, choripanes, cigarrillos, golosinas, galletitas.-

KIOSCOS CATEGORIAS "F" N° 2 y N° 4: Venta exclusiva de flores y plantas ornamentales, productos de jardinería como ser semillas, abonos y fertilizantes, insecticidas para plantas.-

Artículo 14°: Los kioscos atenderán al público como mínimo diariamente, incluidos domingos y feriados de 7,00 a 22,00 horas. El kiosco Categoría A N° 1 deberá atender las veinticuatro horas del día.-

Artículo 15°: Los concesionarios serán responsables del pago de todo tipo de impuestos, tasas y/o gravamen nacional, provincial y municipal que gravare la actividad.-

Artículo 16°: Los concesionarios se obligan a mantener sus ofertas durante sesenta días corridos a contar de la fecha de apertura de las ofertas.-

Artículo 17°: En caso de comprobarse infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplicara el siguiente regimen de penalidades:

La primera vez, veinte por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción.
La segunda vez, cuarenta por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción.-

La tercera vez, sesenta por ciento del canon vigente en el mes de constatada la infracción, ~~exclusión~~ y clausura por diez días.-

La cuarta vez, clausura y rescisión del contrato de concesión, siendo de aplicación el Artículo 6° y 7° de éstas cláusulas.-

Las moras en el pago de los vencimientos del canon serán pasible de aplicación los mismos valores y porcentajes utilizados para la tasa de comercio e industrias.-

La falta de pago de tres meses consecutivos del canon mensual dara derecho a la Municipalidad a declarar la caducidad de la concesión, siendo de aplicación en éste caso lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de éstas cláusulas.-

Artículo 18°: Toda persona para ser tenida en cuenta su oferta, no debera mantener deuda alguna bajo ningún concepto con ésta Municipalidad, sobre aquellas que se hubieran acogidas a una determinada forma de pago deberán estar regularizadas y el cumplimiento al día. Los oferentes deberán presentar el libre deuda Municipal juntamente con su oferta.-


SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazu

MUNICIPALIDAD DE:

PLIEGO DE CONDICIONES

C.P.N. MAXIMO B. GALLARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Licitación PRIVADA/PUBLICA

Nº. /1990.

Apertura Municipalidad Ciudad de Iguazu
LOCAL: SEDE MUNICIPAL

CLAUSULAS GENERALES HDRA: Hs.

Art. 1º. OBJETO DEL LLAMADO: Almacén a la venta para el objeto de la convocatoria especificada en las cláusulas particulares que integran el Pliego.
Art. 2º. PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escrito en fo. simple, o máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarlas personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitida por correo certificado.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Aduana, Comercio, número de expediente, número de la licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Art. 3º. APERTURA DE PROPUESTAS: Solo se considerarán las propuestas presentadas dentro de la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen al acto.

Los interesados podrán presentarse al acto, pudiendo además suscribir el sobre que se abre, si no lo desean, con aquellas que habiendo presentado al pliego, no hayan cobrado pedido.

Si el día fijado para la apertura fuere inhóspito, o de fiesta, Administrativa, el día de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) El documento de Garantía a que se refiere el Art. No. del Pliego, presente y en la forma expresamente indicada.
- 2) Muestra o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado dentro que se refieren en las cláusulas particulares.
- 3) Los datos recibidos por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregados al expediente sin abitar, de lo que se dará constancia.

Art. 4º. PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas implica compromiso, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Reglamento de Contratación y su Reglamento.

Art. 5º. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Para tomar parte en las licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 72 horas de presentada la propuesta al solo efecto de ser considerado la oferta, quedando automáticamente inscripto el oferente pudiendo ejercer la actividad en la misma sala solo vez, si a juicio de la Municipalidad los datos e información son satisfactorios.

Art. 6º. DOMICILIO: Las propuestas deberán estar en domicilio real y legal, dentro del territorio que comprende el distrito de la ciudad de Iguazu, con excepción de la jurisdicción de la misma.

Art. 7º. COLOCACION: La colocación se efectuará exclusivamente en la forma que se describe en las Cláusulas Particulares se colocará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (Número, Kilogramos, Metros, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de la cantidad, y aún, por parte del renglón, salvo aclaración expresa en contrario. Se hará nota la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de colocación se indique que el proponente pide ciertas medidas ajustadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas individuales y conjuntas, será como máximo del 5% con tanto en más o menos; en el caso de que el vendedor no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de colocación, sin permitirse operación, si no indica la correspondencia del renglón al que le hace de acuerdo con el pedido para en forma incompleta, quedo entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas, en lo posible se vendrán siempre exactas, aun cuando se agregan el término "aproximado".

Cuando se haga referencia en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Los envases y recipientes deben ser cubiertos por el proponente al más de la cantidad será designado el renglón correspondiente.

Art. 8º. GARANTIA: La garantía a que se refiere el artículo 3º del artículo 3º, alcanza al total cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente en cantidad de 20% del adjudicatario, y consistirá en el 20% sobre el precio del total de la oferta, pudiendo hacerse tal en las siguientes formas:

- a) Bases de depósito, simultáneamente, sin bancario o postal a la orden de la Municipalidad.
- b) Letras, bonos, letras u otros valores permitidos a nivel nacional.
- c) Finca bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la Municipalidad.
- d) Pagará su propio porquienquiera sergan el uso de la acción comercial, o acción con protestos suficientes del oferente.

Cuando la garantía de la oferta consistiere de: **A 9.810.660**
Nueve Millones Ochocientos Diez Mil

Seiscientos Sesenta
deberá ser otorgado por aval bancario a favor de la Municipalidad, observándose, lo que, para cada uno de los otorgadores, se requerirá una garantía de bienes actualizada a la fecha de otorgamiento al último balance, con los datos de un profesional en Clases Económicas, la Sociedad legalmente constituida, la que quedará al último balance, con garantía sobre el mismo, emitida por un profesional en Clases Económicas.

Paga los plazos de: **A 490.529** = **Cuatrocient**
Noventa Mil Quinientos Veintinueve

no será necesario cubrir la garantía, pero quedan responsabilizados los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las ofertas de provisión, por los respectivos montos en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuación retenciones por el incumplimiento de las mismas, motivadas por comprobaciones en las operaciones de comercio o por valoraciones efectuadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no obtendrá interés por los depósitos de la garantía, pero los que devengaren los valores otorgados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9º. PLAZOS: Los Plazos de cumplimiento de las propuestas de los oferentes, en los casos de adjudicación en las cláusulas Particulares.

Si vencido el plazo de cumplimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán retirar de sus propuestas.
La adjudicación para plazo de entrega de los elementos o servicios expresados al establecido en las bases del llamado, deberá ser las siguientes: para plazo de entrega a prestación de hasta 30 días, 15 días de adjudicación para plazo de entrega a prestación de hasta 90 días, 45 días de adjudicación.

Art. 10º. MUESTRAS: La exigencia de muestras físicas se determinará en las Cláusulas Particulares en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta a través del momento de la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con exactitud al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo costo, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los (30) treinta días de la comunicación, por escrito, en el plazo, pagará a ser de propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Los que correspondan a las muestras adjudicadas quedarán en poder del adjudicatario para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas, no permitieren su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no ser el destinatario de los productos. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no ser el destinatario de los productos. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no ser el destinatario de los productos.

Art. 11º. ORIGEN DE FABRICACION: Cada propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la indicación de "Importado", o no se diese referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de productos producidos "a Importar" deberá constar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellos proponentes localizados en este de Iguazu, o con permisos ya otorgados.

Art. 12º. IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los proponentes deberán dar cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia; la falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, será causa de inhabilitación.


SECRETARIO
M. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU


PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 53/02. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de septiembre de 2002.

ORDENANZA N° 40/02

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CAPITULO I°

CARRITOS AMBULANTES FIJOS Y MOVILES

DE LA DENOMINACIÓN

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Ítem 2.4, Artículos 140° al 149°, de la Ordenanza N° 05/99, los que quedan redactados de la siguiente manera:

" 2.4 - CARRITOS FIJOS Y MOVILES

Artículo 140°: ENTIENDESE, a los efectos de esta ordenanza, como:

1) "CARRITOS FIJOS" al bien mueble, compuesto de una estructura rígida tipo casa rodante, montada sobre un chasis o trailer, con uno o dos ejes con ruedas; con hasta un cincuenta (50%) por ciento de aberturas al exterior; con medidas de hasta dos (2) mts. de ancho y tres (3) mts. de largo, con una altura mínima de un metro con ochenta centímetros (1,80 mts.), cubierta totalmente de metal.-

2) CARRITOS MOVILES: al bien mueble, compuesto de una estructura rígida de metal o fibra plástica, con uno o dos ejes con ruedas, de hasta setenta (70) centímetros de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) de largo.-

ARTICULO 141°: EN LOS CARRITOS FIJOS permítese el uso de cobertura exterior, tipo toldo, de material plástico impermeable y/o metálicos, pudiéndose usar una cobertura lateral frontal, tipo cortina, levadizas, corredizas y/o desmontables. Para su identificación en cada Carrito deberá estar pintada, en forma destacable, con letras de tamaño no inferior a 10 cms., en la parte superior de ambos laterales la siguiente leyenda: "CARRITO (y su nombre de fantasía) - Habilitación N°".-

ARTICULO 142°: EN el caso de que el carrito ocupe el espacio público, deberá contar con autorización mediante Ordenanza y por el plazo que la misma determine.

ARTICULO 143°: PARA LA HABILITACIÓN de Carritos de Puestos Fijos y/o Móviles, se otorgará prioridad a aquellas personas que revistan carácter de ex combatiente en las Islas Malvinas, discapacitados y Entes de Bien Público que cuenten con Personería Jurídica. En ningún caso se podrá habilitar más de un CARRITO por cada propietario.-

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. <u>12/02</u> Letra <u>HCD</u> Cde. _____	
ENTRADA	SALIDA
Día <u>20</u>	Día _____
Mes <u>09</u>	Mes _____
<u>2002</u>	



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

DE LOS REQUISITOS PARA FUNCIONAR COMO CARRITOS FIJOS Y MOVILES

ARTÍCULO 144º: SON REQUISITOS PARA SU HABILITACIÓN:

- A) Ser mayor de edad y/o menor emancipado.-
- B) Tener como mínimo dos (2) años de residencia en Puerto Iguazú, en caso de instalarse en vía pública.
- C) Poseer libreta sanitaria.-
- D) Presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.-
- E) Las Entidades de Bien Publico, deberán presentar fotocopia de Inscripción en Personería Jurídica.-
- F) Los ex-combatientes de Malvinas deberán acreditar su condición de tal por medio de certificación expedida por autoridad militar habilitante.-

DE LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CARRITOS FIJOS

ARTÍCULO 145º: Son condiciones indispensables para la habilitación de Carritos Fijos contar con:

- A) Agua corriente y/o depósito de agua tipo automático, con descarga a red cloacal o pozo absorbente.
- B) Luz eléctrica, con instalación bajo cañería.-
- C) Cocina a gas, quedando prohibido expresamente el uso de leña, carbón y/o cualquier otro tipo de carburante.-
- D) El cilindro de gas deberá estar fuera de la estructura del Carrito, dentro de un depósito de dimensiones mínimas, de material metálico, ciego y/o enrejado.-
- E) Mesada y piletta de acero inoxidable, granítica y/o simil.-
- F) Podrán utilizarse mesas y sillas y/o banquetas de madera, metálicas y/o plásticas, quedando expresamente prohibido la construcción de las mismas en mampostería.-
- G) Los vasos, platos y cubiertos utilizados por el cliente, deberán ser descartables.-
- H) La superficie del piso exterior podrá ser mejorada con piedra partida y/o triturada.-
- I) Deberán contar con cestos de basura con tapa, en el interior y exterior.-
- J) Matafuego.-
- K) Luz de emergencia.-

DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PERMITIDAS PARA COMERCIALIZAR

ARTÍCULO 146º: PERMÍTESE EXCLUSIVAMENTE EL EXPENDIO DE:

- 1) **EN CARRITOS FIJOS:** Hamburguesas, lomitos, choripanes, emparedados, sándwich, panchos, pizzas y picadas variadas, con aderezos envasados en fábrica.-
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados en fábrica, cervezas, bebidas con bajo contenido alcohólicos e infusiones como café, té, etc.-
- 2) **EN CARRITOS MOVILES:** Panchos, sándwich y productos manufacturados.
Gaseosas, agua mineral, jugos naturales y artificiales envasados, e infusiones como café, té, etc.-



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITULO 5º

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 147º: PROHÍBESE la habilitación de Carritos Fijos o Móviles dentro de las siguientes arterias:

Av. Victoria Aguirre, desde Av. San Martín, hasta la Ruta Nacional N° 12.
Av. Eva Perón, desde rotonda de Ruta Nacional N° 12 hasta el Km. 5
Av. Córdoba, desde Av. Victoria Aguirre hasta Av. San Martín,
Av. San Martín, desde Av. Córdoba hasta la Av. Tres Fronteras;
Av. Brasil, desde Av. Victoria Aguirre hasta calle Paraguay;
Calle Bompland, desde Av. Victoria Aguirre, hasta Av. Misiones;
Av. Misiones en toda su extensión;
Calle Ing. Gustavo Eppens en toda su extensión;
Calle Perito Moreno en toda su extensión;
Calle Alvar Núñez en toda su extensión y
Calle Paraguay, desde Av. Misiones, hasta Av. Brasil.
Calle Balbino Brañas desde Av. Victoria Aguirre hasta 1º de Mayo.
Calle Hernán Bogado desde Av. Victoria Aguirre hasta Correa Luna.

ARTÍCULO 148º: LOS CARRITOS FIJOS emplazados en la vía pública, deberán abonar en concepto de Tasa de Uso de la Vía Pública, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la Categoría doce (12) del Escalafón del Empleado Municipal, y los Carritos Móviles el 10% de la misma, además de la Tasa de Comercio que correspondiere.-

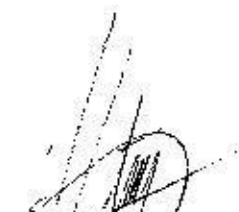
El incumplimiento por más de tres (3) meses consecutivos del pago establecido en el presente Artículo, dará lugar al D.E.M. a proceder conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 149º: PARA AQUELLOS Carritos que se encuentren trabajando, con o sin Autorización Municipal, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgará un plazo de setenta y dos (72) horas para iniciar trámite de habilitación, ajustándose en un todo a lo establecido en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento a lo aquí establecido, el D.E.M. procederá de inmediato a la clausura y posterior traslado del Carrito en infracción a dependencia Municipal, debiendo abonar el propietario para su retiro, una multa equivalente al treinta (30) por ciento de la categoría doce (12) del escalafón del Empleado Municipal.-"

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.


Gladys Esther Pedroni
Secretaria
Honorable C. Deliberante




Dr. WALTER HUGO BENITEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
PTO. IGUAZÚ